

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE SETENIL DE LAS BODEGAS, PARA LA ELIMINACIÓN DE LA LIMITACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE USO TURÍSTICO-RECREATIVO ÚNICAMENTE EN EDIFICACIONES EXISTENTES, EN SUELO NO URBANIZABLE PRESERVADO POR SU CARÁCTER RURAL.

Nº Expediente: **EAE-S/32/2017**

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

1. OBJETO

El Informe Ambiental Estratégico (IAE) se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, a efectos de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal*.

El IAE podrá determinar si el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o por el contrario, que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Título III de la citada *Ley 7/2007, de 9 de julio*, y según el procedimiento establecido en su Sección 4ª, previa Resolución de 04/09/2017, de admisión a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, se formula Informe Ambiental Estratégico relativo a la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE SETENIL DE LAS BODEGAS, PARA LA ELIMINACIÓN DE LA LIMITACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE USO TURÍSTICO-RECREATIVO ÚNICAMENTE EN EDIFICACIONES EXISTENTES, EN SUELO NO URBANIZABLE PRESERVADO POR SU CARÁCTER RURAL.

2. MARCO NORMATIVO

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, y al derecho autonómico mediante la citada *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*, que adaptó la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental a la normativa básica estatal.



Código:640xu7097J4DAYv7voSA5xn+631WZc.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	10/12/2017
ID. FIRMA	640xu7097J4DAYv7voSA5xn+631WZc	PÁGINA	1/7

Con la entrada en vigor el 12/01/2016 de la *Ley 3/2015*, quedó regulada en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, la Evaluación Ambiental Estratégica como instrumento de prevención y control ambiental de la planificación pública. La Sección 4ª del Capítulo II del Título III de la citada Ley recoge el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas pero con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente.

En aplicación del Art. 36 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, la M.P. DEL P.G.O.U. DE SETENIL DE LAS BODEGAS, EN S.N.U. CARÁCTER RURAL se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada por encontrarse entre los supuestos del Art. 40.3.b) de la citada disposición legal.

3. TRAMITACIÓN

En fecha 24 de agosto de 2017, se recibió en la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, solicitud del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la M.P. DEL P.G.O.U. DE SETENIL DE LAS BODEGAS, EN S.N.U. CARÁCTER RURAL, en aplicación de lo dispuesto en los Arts. 39 y 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo*.

Dicha solicitud venía acompañada del Borrador del Plan y del Documento Ambiental Estratégico.

Una vez estimada suficiente la documentación presentada para iniciar la tramitación, se dictó Resolución, de fecha 4 de septiembre de 2017, del Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, formulada por el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, para la M.P. DEL P.G.O.U. DE SETENIL DE LAS BODEGAS, EN S.N.U. CARÁCTER RURAL.

En virtud de los Arts. 39.2 y 40.6.c). de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, como órgano ambiental, sometió la Modificación y el Documento Ambiental Estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de 45 días, a fin de determinar, de conformidad con el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, si este instrumento de planeamiento puede tener o no efectos significativos sobre el medio ambiente.



Código:640xu7097J4DAYv7voSA5xn+631WZc.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	10/12/2017
ID. FIRMA	640xu7097J4DAYv7voSA5xn+631WZc	PÁGINA	2/7

En la tabla siguiente se recogen las consultas realizadas a otras Administraciones, a personas interesadas y a los Servicios de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, y se señalan los que han emitido informe, los cuales se adjuntan en el Anexo I del presente Informe Ambiental.

Consultas efectuadas		Fecha de consulta	Fecha de respuesta
D.T. de Cultura, Turismo y Deporte		04/09/2017	20/09/2017
Ecologistas en Acción		04/09/2017	-
AGADEN		04/09/2017	-
D.T. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Sv. Gestión del Medio Natural	04/09/2017	13/09/2017

4. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

El ámbito de actuación de la Modificación Puntual se centra en el Suelo No Urbanizable no sujeto a ningún régimen de protección especial del término municipal de Setenil de las Bodegas.

El objeto de la presente Modificación Puntual es el cambio del artículo 7.3.8 del PGOU, referente a la normativa de aplicación en S.N.U preservado por su carácter natural o rural, para excluir la limitación de implantar los usos turísticos-recreativos únicamente en edificaciones existentes, favoreciendo por tanto el desarrollo de este tipo de actividades en el SNU no sujeto a ningún régimen de protección. El desarrollo de programas de turismo activo por parte de otras administraciones en el término municipal, mejorando las infraestructuras existentes, proporcionan al municipio un atractivo para la práctica de este tipo de actividades y consecuentemente, es necesario que se establezcan las condiciones para que dichas actividades se desarrollen

La nueva redacción del referido artículo será la siguiente:

“Art. 7.3.8. Suelo No Urbanizable Preservado por su carácter rural (de interés agrícola).

1. Usos característicos.

- Agrícola
- Invernaderos
- Viveros
- Forestal
- Talas de conservación
- Ganadero



Código:640xu7097J4DAYv7voSA5xn+631WZc.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	10/12/2017
ID. FIRMA	640xu7097J4DAYv7voSA5xn+631WZc	PÁGINA	3/7

- Instalaciones anejas a la explotación
- Instalaciones para la primera transformación de los productos de la explotación
- Infraestructura de servicio a la explotación

2. Usos autorizables

- Usos turísticos - recreativos
- Establos, granjas avícolas y similares
- Instalaciones provisionales para la ejecución de las obras públicas
- Instalaciones o construcciones para el entretenimiento de las obras públicas
- Instalaciones o construcciones al servicio de las carreteras
- Instalaciones o construcciones integrantes de las infraestructuras urbanas básicas.
- Sistema de comunicación de carácter general
- Obras de protección hidrológica
- Canteras
- Extracción de arenas y áridos
- Instalaciones anejas a las industrias extractivas

- Captación de agua
- Desmontes, aterramientos y rellenos
- Residencial familiar ligado a la explotación agropecuaria

- Infraestructuras de servicio de las industrias extractivas
- Industrias incompatibles en el medio urbano por su peligrosidad
- Infraestructuras de servicios de las industrias peligrosas
- Edificaciones dotacionales significativas
- Adecuaciones naturalistas
- Adecuaciones recreativas
- Centros de asistencia especiales
- Centros de enseñanza de técnicas de explotación del medio
- Instalaciones permanentes de restauración
- Imágenes y símbolos conforme a lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable
- Instalaciones publicitarias conforme a lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable

3. Usos prohibidos: todos los demás."



5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL

Se considera adecuada la propuesta de medidas preventivas, correctoras y de control establecidas en el DAE, sin perjuicio de lo que pudieran determinar informes sectoriales preceptivos en el procedimiento sustantivo.

Código:640xu7097J4DAYv7voSA5xn+631WZc.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	10/12/2017
ID. FIRMA	640xu7097J4DAYv7voSA5xn+631WZc	PÁGINA	4/7

Estas medidas, junto con las establecidas en el presente Informe, son de obligado cumplimiento y deberán integrarse adecuadamente para garantizar su aplicación efectiva en el instrumento de planeamiento previamente a su aprobación definitiva, así como en los proyectos de desarrollo y ejecución.

5.1. EN MATERIA DE MEDIO NATURAL.

De acuerdo con el informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, de fecha 13 de septiembre de 2017, que se adjunta en el Anexo I, este Plan no supone directamente afecciones a montes públicos, georrecursos, ecosistemas o taxones amenazados o de especial interés, y que la evaluación de los impactos que potencialmente se podrían producir sobre los mismos podrá realizarse de forma individualizada para cada uno de los proyectos que sobre SNU sean en el futuro planteados a raíz de la Modificación Puntual propuesta.

5.2. . EN MATERIA DE TURISMO.

Se deberá tener en cuenta las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz recibido en fecha 20 de septiembre de 2017, según el cual para incluirse el uso turístico en SNU por medio de nuevas edificaciones, es conveniente determinar qué tipo de establecimientos turísticos estarán permitidos, ya que habrá que tener en cuenta que hay tipologías reguladas en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo en Andalucía, que pueden no necesitar Autorización Ambiental Unificada.

PRONUNCIAMIENTO

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, esta Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, a los solos efectos ambientales,



Código:64oxu7097J4DAYv7voSA5xn+631WZc.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	10/12/2017
ID. FIRMA	64oxu7097J4DAYv7voSA5xn+631WZc	PÁGINA	5/7

DETERMINA

Que la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE SETENIL DE LAS BODEGAS, PARA LA ELIMINACIÓN DE LA LIMITACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE USO TURÍSTICO-RECREATIVO ÚNICAMENTE EN EDIFICACIONES EXISTENTES, EN SUELO NO URBANIZABLE PRESERVADO POR SU CARÁCTER RURAL no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las ya incluidas en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

El presente Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación de la Modificación Puntual en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.



EL DELEGADO TERRITORIAL

ÁNGEL ACUÑA RACERO

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

6

Código:64oxu7097J4DAYv7voSA5xn+631WZc.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	10/12/2017
ID. FIRMA	64oxu7097J4DAYv7voSA5xn+631WZc	PÁGINA	6/7

ANEXO I.- Relación de Informes recibidos

- Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz. Servicio de Gestión del Medio Natural.
- Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz. Servicio de Turismo.



FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	10/12/2017
ID. FIRMA	64oxu7097J4DAYv7voSA5xn+631WZc	PÁGINA	7/7

Ntra. Ref.:	172/SGMN/17	Fecha:	12/09/2017
Su. Ref.:	EAES 32/2017		
ASUNTO:	Modificación puntual PGOU Setenil limitación turística en SNU		
Remitente:	Servicio de Gestión del Medio Natural. Dpto. Geo y Biodiversidad		
Destinatario:	Servicio de Protección Ambiental. Dpto. de Prevención y Control		

Analizada la información obrante en el expediente referenciado se informa que no existe inconveniente por parte de este Servicio en que se continúe su tramitación toda vez que la modificación planteada no supone directamente afecciones a montes públicos, georrecursos, ecosistemas o taxones amenazados o de especial interés y que la evaluación de los impactos que potencialmente se podrían sobre los mismos podrán realizarse de forma individualizada para cada uno de los proyectos que sobre suelo no urbanizable puedan ser en un futuro planteados a raíz de la modificación puntual prevista.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
GEODIVERSIDAD Y BIODIVERSIDAD,
Fdo.: José Manuel López Vázquez

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL
Fdo.: F. Javier Rodríguez Benavente

COMUNICACIÓN INTERIOR



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu821PFIRMAWd8b193nLXnqRWgK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL LÓPEZ VÁZQUEZ	FECHA	13/09/2017
	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ BENAVENTE		
ID. FIRMA	64oxu821PFIRMAWd8b193nLXnqRWgK	PÁGINA	1/1

P. A.

S A D	JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
	S/Ref.: RBL/AJR 19 SEP 2017
	N/Ref.: PFM/MDGC 686. 1040 Cádiz

CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ
PLZA ASDRÚBAL 6
11008 CADIZ

E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
	20 SEP 2017
	Registro General Delegación Territorial Cádiz 19792

Asunto: Evaluación Ambiental Estratégica M.P. P.G.O.U Setenil de las Bodegas

Vista la solicitud de informe de referencia formulada por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz (Reg. Salida núm.11006, de 04/09/2017), en relación a Modificación Puntual del P.G.O.U. de Setenil de las Bodegas esta Delegación Territorial se **INFORMA** lo siguiente:

En cuanto a la posibilidad de incluirse el uso turístico en suelo no urbanizable por medio de nuevas edificaciones, es conveniente determinar que tipo de establecimientos turísticos están permitidos, ya que hay que tener en cuenta que hay tipologías reguladas en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo en Andalucía, que pueden no necesitar Autorización Ambiental Unificada.

Lo que se traslada a los efectos oportunos, en cumplimiento de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

M^a del Pilar Fernández-Melero Enríquez
JEFA DE SERVICIO DE TURISMO

V^o B^o
EL DELEGADO TERRITORIAL
Daniel Moreno López



Plaza Asdrúbal, s/n. Edif. Junta de Andalucía. 11071 Cádiz
Tif.: 956 006 300. Fax: 956 006 378. Correo-e: dtcadiz.ctd@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	18/09/2017 23:15:03	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	18/09/2017 17:47:31	
	eBgNC949ZGC4LMvxomz8GPeBGoTjhV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	